



AVISO

DENUNCIA N° : 084 – 2023
RADICADO : EI-00000613
ENTIDAD : EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y
MAGDALENA CENTRO “ERUDM”
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante la página web de la Contraloría General de Caldas, se radicó denuncia con consecutivo interno 084 – 2023, relacionando presuntas irregularidades en las obras viales del municipio de La Dorada, Caldas adelantadas directamente por la Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro “ERUDM”.

Frente a la denuncia señalada, se realizó el análisis jurídico en lo que compete a la Contraloría General de Caldas, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Profesional Universitaria, Líder del Proceso de Participación Ciudadana y Denuncias, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. - Con lo manifestado dentro de la denuncia, se evidencia que la competencia debe ser compartida, por ello bajo los postulados del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio de oficio No. 2023-IE-00001382, se trasladó el asunto a la Procuraduría General de la Nación – Provincial de Manizales, con el fin de que se investiguen las presuntas irregularidades de carácter disciplinario.

Tercero. - Una vez valorada la denuncia y con el objetivo de dar trámite a la misma, se procedió el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del



oficio No. 2023-IE-00001383, a solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la denuncia a la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO “ERUDM”.

Cuarto. - El pasado ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), el Gerente de la Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro “ERUDM”, solicitó una prórroga para el envío de la solicitud de información, accediéndose desde Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas el día nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Quinto. - Así las cosas, a la fecha la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO “ERUDM”**, no ha otorgado respuesta al requerimiento citado en el numeral tercero del presente documento, por ende, se procede a informar que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento una vez se allegue la respuesta a la solicitud mencionada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

PARAGRAFO: *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizado a la DENUNCIA N° 084 – 2023 con radicado **2023-EI-00000613** del día diecinueve (19) de mayo de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia

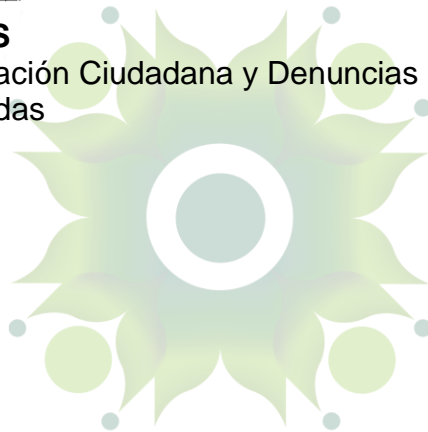
Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Para constancia firma,

LIZZA MARIA RIOS ARIAS

Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: LMRA



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia